



## “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 178-2022-OAT-MDI

Imperial, 29 de Marzo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

**VISTO:** El Expediente N° 1195-2022-MDI, de fecha 21 de Febrero del 2022, presentado por la Sra. **VICENTE MENDOZA VDA DE POMAR SANTA MARIA** Identificada con **D.N.I. N° 06181503**, con domicilio Fiscal ubicado en **Av. Rivera Navarrete N° 2524 Lince - Lima**; quien solicita **“PRESCRIPCIÓN DE DEUDA Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA”**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° del Código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece en el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento. f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1195-2022-MDI, de fecha 21 de Febrero del 2022, **Sra. VICENTE MENDOZA VDA. DE POMAR SANTA MARIA** Identificada con **D.N.I. N° 06181503**, quien solicita prescripción de deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del predio ubicado en **Jr. 15 de Noviembre N° 657 Mz. 11 Lt. 2 DISTRITO DE IMPERIAL - CAÑETE**;

Que, mediante **INFORME N° 072-2022-URyCT-MDI**, de fecha 07 de Marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF - RENTAS y el legajo documentario a nombre de la contribuyente **Sra. VICENTE MENDOZA VDA. DE POMAR SANTA MARIA**, registrado bajo el ID de Contribuyente N° 1001; se menciona que cuentan con notificación de: Resolución de Determinación N° 0003745; debidamente notificado 10.09.2021

Órdenes de Pago N° 0003717-2021; 0003718-2021; 0003719-2021; 0003720-2021; 0003721-2021; 0003722-2021; 0003723-2021; 0003724-2021; 0003725-2021; 0003726-2021; 0003727-2021; 0003728-2021; 0003729-2021; 0003730-2021; 0003731-2021; 0003732-2021; 0003733-2021; 0003734-2021; 0003735-2021; 0003736-2021; 0003737-2021; 0003738-2021; 0003739-2021; 0003740-2021; 0003741-2021; 0003742-2021; 0003743-2021; 0003744-2021; periodo 2014 al 2020. Debidamente notificados 10 de Setiembre de 2021;

Asimismo; las deudas del 2013 hacia atrás que se encuentran en el sistema anterior, hay expedientes que se encuentran en la Unidad de Ejecutoria Coactiva-MDI;

Que, mediante **INFORME N° 019-2022-UEC-MDI**, de fecha 28 de Febrero del 2022, el Responsable de la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la MDI, informa que, SI OBRA el expediente N° 442-2016 por **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2011-2012 y 2013 a nombre del contribuyente **VICENTE MENDOZA VDA. DE POMAR SANTA MARIA**.





## “Municipalidad Distrital de Imperial”

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE LA PRESCRIPCIÓN de la Deuda Tributaria por concepto ARBITRIOS MUNICIPALES y del IMPUESTO PREDIAL con código de Contribuyente ID N° 4610, solicitado por contribuyente VICENTE MENDOZA VDA. DE POMAR SANTA MARIA Identificada con D.N.I. N° 06181503, respecto al predio ubicado en Jr. 15 de Noviembre N° 657 Mz I - 1 Int 2 C.P distrito de Imperial; y con los considerandos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR A la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Abog. Rossana Violeta Avilés Soto  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA